



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.160-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-24-0052 DEL 22 DE MARZO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/07/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 14 AGO 2024

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: CARLOS HERNANDO TENCH AGAMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.568.039 actuando en calidad de apoderado de MARIA CLARA POSADA DORIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.968.403; quien figura como Titular del dominio, ha solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, en el predio con nomenclatura urbana C 43B 17 23, identificado con Referencia Catastral No. 01-01-00-00-1026-0013-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-149242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

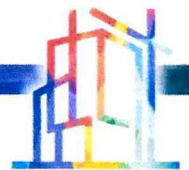
TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha 04 de junio de 2024 solicitó prórroga para subsanar las observaciones.

QUINTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No.00001034 y notificada en debida forma al señor Carlos Hernando Tench Agamez, a través del correo electrónico, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales contados a partir del 6 de junio de 2024, los cuales se vencían el día 27 de junio de 2024, Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que se presentaron el día 27 de junio con consecutivo de entrada No. 01352 documentos tendientes en corregir las falencias del



WET



RESOLUCIÓN No.160-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-24-0052 DEL 22 DE MARZO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/07/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 14 AGO 2024

proyecto, sin embargo no fueron suficientes para subsanar el acta y quedaron pendientes sin corregir las siguientes

OBSERVACIONES GENERALES:

1. se debe incluir una casilla en el rotulo del plano de cimiento con nombre y número de matrícula profesional del Geotecnista para la firma del mismo. De acuerdo a lo establecido en la NSR 10 título H Estudios Geotécnicos, Artículo H.1.1.2.1.

Respuesta: Se aportaron planos para corregir este punto pero sin la firma del ingeniero geotecnista.

2. Tener en cuenta que todos los planos deben contener las firmas del profesional o profesionales responsables a puño y letra dentro del rotulo,

Respuesta: la firma del profesional aportado es una imagen escaneada que no cumple con las indicaciones de la Ley 527 del 1999.

OBSERVACIONES JURIDICAS:

1. El profesional ingeniero constructor sólo está presentado experiencia por 16 meses, requiere mínimo 36 meses de experiencia para llevar el trámite, favor presentar las certificaciones laborales por el tiempo faltante.

Respuesta: No se aportaron documentos corrigiendo este punto.

2. El ingeniero civil estructural requiere aportar certificaciones de profesionales idóneos (**especialistas en estructuras R. 1026 del 2021 Min Vivienda**) o aportar constancia de posgrado en estructuras.

Respuesta: No se aportaron documentos corrigiendo este punto.

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

1. Tener presente al momento de aportar las correcciones, todos los planos, cortes y fachadas deben estar impresos a la misma escala que coincida con la indicada en rotulo, debidamente firmados (a puño y letra) por el Arquitecto proyectista firmante en el Formulario Único Nacional.

Respuesta: Se aportaron planos para corregir este punto pero sin la firma del profesional e impresos a color.

2. todos los planos deben estar impresos en monocromático "BLANCO Y NEGRO".

Respuesta: Se aportaron planos con las correcciones pero impresos a color, el texto se encuentra en color amarillo y no es legible.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

INFORME GENERAL DE REVISIÓN AL DISEÑO ESTRUCTURAL EDIFICACIÓN DE USO COMERCIAL PARA BODEGA DE UN (01) PISO.

El siguiente documento hace referencia a la revisión estructural de los diseños estructurales para una edificación bifamiliar de dos (02) niveles proyectada en la ciudad de Montería.

La proyección arquitectónica hace referencia a la construcción de una edificación de dos (02) niveles cuya finalidad es de carácter familiar. Esta infraestructura como tal consta de áreas





RESOLUCIÓN No.160-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-24-0052 DEL 22 DE MARZO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/07/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

14 AGO 2024

5.2. PROGRAMA DE COMPUTADOR.

Para el análisis estructural se empleó el programa de computador denominado CYPECAD v.17.0 utilizando un modelo estructural tridimensional en el cual se involucran los diferentes tipos de elementos, materiales y propiedades, los cuales están basados por el método de las rigideces.

Para el análisis de la estructura se utilizó el programa CYPECAD el cual automáticamente genera los diferentes pesos propios de los elementos de la estructura.

Para el diseño estructural se utilizó el software CYPECAD v.17.0 el cual calcula las áreas de acero de los elementos por nivel.

para garaje, sala, comedor, alcobas, baño y área de labores, en el primer piso. En el segundo nivel se proyectan tres habitaciones, dos baños, sala, comedor y una sala de T.V.

Toda la estructura estará compuesta por pórticos de concreto, columnas y vigas. La losa de entre piso está proyectada como armada en una dirección y aligerada con lámina colaborante metaldeck.

El peso propio de la estructura es asumido por el programa estructural al momento de ser modelada. Se hace mención de la utilización del programa en la memoria de cálculo:

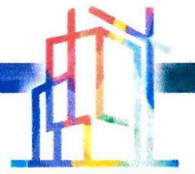
ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES

CEMENTO: el cemento a utilizar en la elaboración del concreto para la construcción de la obra debe seguir lo establecido en el C.3.2 de la NSR/10 y debe cumplir las siguientes normas; NTC 121, NTC 321 y ASTM C-150. No se debe usar cemento de mampostería en construcción de concreto para este proyecto.

AGREGADOS: El agregado a usar en este tipo de proyecto debe ser de peso normal y debe cumplir con la norma NTC 174.

AGUA: El agua utilizada en la elaboración del concreto debe cumplir con lo especificado en la NTC 3459.





RESOLUCIÓN No.160-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-24-0052 DEL 22 DE MARZO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/07/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 14 AGO 2024

CONCRETO: El diseño de la estructura se realizó bajo la utilización de concreto de peso normal. Para el cálculo del módulo de elasticidad de los concretos se utilizó lo enunciado en C.8.5 de la NSR/10.

$$E_c = 3900\sqrt{f'_c}$$

A continuación, se muestran las resistencias de los concretos para cada elemento estructural.

ELEMENTO	F'c	Ec
SOLADO	17.5 MPa	
LOSA Y VIGAS DE CIMENTACIÓN	21 MPa	851.05 MPa
COLUMNAS	21 MPa	851.05 MPa
VIGAS AÉREAS (CUBIERTA)	21 MPa	851.05 MPa

ACERO DE REFUERZO: El acero de refuerzo debe ser corrugado con un módulo de elasticidad 200000MPa de acuerdo a lo establecido C.8.5.2 de la NSR/10y una resistencia a la fluencia $f_y=420$ MPa. Todas las barras corrugadas deben ser de acero de baja aleación y que cumpla la norma NTC 2289. A continuación, se muestran las nominaciones a utilizar.

TABLA C.3.5.3-2
DIMENSIONES NOMINALES DE LAS BARRAS DE REFUERZO
(Diámetros basados en octavos de pulgada)

Designación de la barra (véase la nota)	Diámetro de referencia en pulgadas	DIMENSIONES NOMINALES			Masa kg/m
		Diámetro mm	Area mm ²	Perímetro mm	
No. 2	1/4"	6.4	32	20.0	0.250
No. 3	3/8"	9.5	71	30.0	0.560
No. 4	1/2"	12.7	129	40.0	0.994
No. 5	5/8"	15.9	199	50.0	1.552
No. 6	3/4"	19.1	284	60.0	2.235
No. 7	7/8"	22.2	387	70.0	3.042
No. 8	1"	25.4	510	80.0	3.973
No. 9	1-1/8"	28.7	645	90.0	5.060
No. 10	1-1/4"	32.3	819	101.3	6.404
No. 11	1-3/8"	35.8	1006	112.5	7.907
No. 14	1-3/4"	43.0	1452	135.1	11.380
No. 18	2-1/4"	57.3	2581	180.1	20.240

Nota: El No. de la barra indica el número de octavos de pulgada del diámetro de referencia

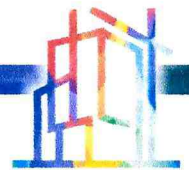
CUBIERTA: Se considera carga de cubierta, la que presenta como cubierta la lámina arquitectónica.

CARGAS:

Las solicitaciones de cargas son las que relaciona el Título B de la NSR/10 para lo cual se observa que está cumpliendo.



Handwritten signature



RESOLUCIÓN No.160-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-24-0052 DEL 22 DE MARZO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/07/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 14 AGO 2024

HIPÓTESIS DE CARGAS DE LA EDIFICACIÓN

Se consideran las combinaciones de cargas de acuerdo a lo establecido en la NSR/10 Título B. Se observa en las memorias de cálculo, que está cumpliendo con lo relacionado en la NSR/10.

4.2. COMBINACIONES PARA EL DISEÑO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES

Las combinaciones de carga con las cuales se obtiene la envolvente de los mayores efectos en los miembros estructurales, son las siguientes:

1. 1.4DL
2. 1.2DL + 1.6LL
3. 1.2DL + 1.0LL
4. 1.20DL + 1.0LL + EQX + 0.3EQY
5. 1.20DL + 1.0LL - EQX + 0.3EQY
6. 1.20DL + 1.0LL + EQX - 0.3EQY
7. 1.20DL + 1.0LL - EQX - 0.3EQY
8. 1.20DL + 1.0LL + 0.3EQX + EQY

ANÁLISIS Y DISEÑO DE UNA EDIFICACIÓN DE DOS (2) PLANTAS - DIR. CALLE 438 N°17 33 URB VILLANOVA,
MONTERÍA, CORDOBA PROP. MARIA CLARA PIZCADA DORRA

AURO MORALES ATENCIO

INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Nº 13292 41300 BCV

143

9. 1.20DL + 1.0LL - 0.3EQX + EQY
10. 1.20DL + 1.0LL + 0.3EQX - EQY
11. 1.20DL + 1.0LL - 0.3EQX - EQY
12. 0.9DL
13. 0.9DL + EQX + 0.3EQY
14. 0.9DL - EQX + 0.3EQY
15. 0.9DL + EQX - 0.3EQY
16. 0.9DL - EQX - 0.3EQY
17. 0.9DL + 0.3EQX + EQY
18. 0.9DL - 0.3EQX + EQY
19. 0.9DL + 0.3EQX - EQY
20. 0.9DL - 0.3EQX - EQY

En la modelación de la estructura se realizó la verificación de los desplazamientos horizontales de tal manera que se constató que cumpliera con las derivas de piso. Esto se hizo en ambas direcciones. Se aplica el método dinámico espectral, aplicando los criterios de la NSR/10.

Con relación al estudio geotécnico, se sugiere que la cimentación para este tipo de estructura sea una cimentación superficial, zapatas aisladas, con una capacidad admisible de 0.83kg/cm². El nivel de desplante propuesto por el geotécnico es de 1.0m.





RESOLUCIÓN No.160-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-24-0052 DEL 22 DE MARZO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/07/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 14 AGO 2024

Para los elementos no estructurales se constató que cumplieran con lo establecido en el Capítulo A.9 de la Norma Colombiana Sismo Resistente de 2010.

REVISIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL.

OBJETIVO

Llevar a cabo la revisión de oficio de los diseños estructurales para la una edificación comercial de dos (2) niveles en la ciudad de Montería, de tal forma que se pueda determinar la capacidad de resistencia y ductilidad de los elementos empleados, procedimiento y cumplimiento de los parámetros existentes en la Norma Colombiana Sismo Resistente de 2010.

ALCANCE DEL PRESENTE INFORME

Se tiene como finalidad realizar una revisión desde el punto de vista técnico al análisis y diseño de elementos estructurales en elementos metálicos. Para concretar lo anterior se tomó la información presentada en las memorias de cálculo presentadas por el ingeniero calculista, AURO MORALES ATENCIO y la información suministrada en el estudio geotécnico dada por JORGE GALLEGO SILVA.

Agotada la etapa anterior, se procede a la formulación de un concepto técnico del cumplimiento de la Norma Colombiana Sismo Resistente de 2010.

AVALÚO DE CARGAS: Se constató la evaluación de cargas para las solicitaciones de muerta y viva, lo anterior se verifica con lo establecido en la NSR/10 Título B y se observa que cumple con el análisis de las mismas.

- **DEFINICIÓN DE LOS PARÁMETROS DE DISEÑO SÍSMICO:** Se relaciona lo siguiente,

Zona de amenaza sísmica:	Amenaza sísmica intermedia
	Perfil de suelo D.
	Aa=0.10; Av=0.20 Fa=1.6 Fv=2.0 CUMPLE
Coefficiente de importancia:	Grupo I; I=1.00 CUMPLE
Disipación de Energía:	Capacidad de Disipación de Energía Moderada DMI. CUMPLE
Coefficiente de Disipación de Energía	Sistema de pórticos en concreto Ro=1.50
Grados de Irregularidades:	No se presenta el desarrollo para determinar los grados de irregularidad de la estructura en la memoria de cálculo. PERSISTE
Método de Análisis:	Método de análisis dinámico espectral.

- **PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS ESTRUCTURAL EMPLEADO:** Fundamentado en la información presentada por el ingeniero diseñador responsable, se verificará si la metodología empleada cumple con los pasos definidos en el apéndice I del procedimiento de diseño de la sección A.1.3





RESOLUCIÓN No.160-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-24-0052 DEL 22 DE MARZO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/07/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 14 AGO 2024

Se presenta el análisis estructural por medio del método dinámico, verificando el factor de modificación para el cortante basal.

- **Dentro de las memorias de cálculo no se anexa el desarrollo para determinar las irregularidades de la estructura. PERSISTE**
 - **No se anexa análisis estructural para las vigas de amarre de cimentación. VERIFICAR. PERSISTE**
 - **No se anexa análisis estructural para las columnas ni vigas principales de la estructura. VERIFICAR. Por otro lado, no se tiene sección definida de la memoria de cálculo. PERSISTE**
 - **No se anexa análisis estructural para la losa de entre piso. Por otra parte, no se especifica el método constructivo de dicha losa. VERIFICAR. PERSISTE**
 - **No anexa análisis estructural para los elementos de soporte para la cubierta. PERSISTE**
 - **No se anexa la comparación entre el cortante basal estático con el dinámico en el análisis sísmico. PERSISTE**
- **VERIFICACIÓN DE LAS DERIVAS Y DEFLEXIONES VERTICALES DE LA ESTRUCTURA:** Se lleva a cabo la constatación de los desplazamientos horizontales y por ende las derivas de piso, dando como resultado que no se sobrepasa de 1% de la altura de piso, todas las derivas son inferiores a 1% de la altura de piso.
Se debe aplicar lo establecido en lo siguiente:

$$\Delta_{\max}^i = \sqrt{\sum_{j=1}^2 (\delta_{\text{tot},j}^i - \delta_{\text{tot},j}^{i-1})^2} \quad (\text{A.6.3-1})$$

Se anexar el análisis de la deriva para la estructura.

Las deflexiones verticales se verifican fundamentados en lo establecido en el C.9.5 (a), en la que se toma el criterio más crítico (L/18.5). De acuerdo a lo anterior, se constató que ningún elemento sobre pase este criterio, lo que indica que se debe cumplir con lo dispuesto en la NSR/10.

- **PROCEDIMIENTO DE DISEÑO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES:** Se realiza la verificación del análisis de la estructura con el software antes mencionado y se observa que está cumpliendo totalmente con lo expresado en la NSR/10. Este programa para estructuras de



RESOLUCIÓN No.160-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-24-0052 DEL 22 DE MARZO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/07/2024

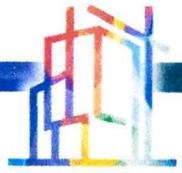
FECHA DE EJECUTORÍA 14 AGO 2024

concreto es una herramienta versátil, tanto para análisis como diseño, además que se ajusta a los parámetros de diseño exigidos en el territorio colombiano.

- No se anexa diseño para la losa de entre piso en una dirección en las memorias de cálculo. **PERSISTE**
 - En la revisión que se hace al diseño de columnas, NO se observa que se presenta o anexa la verificación de columna fuerte viga débil. **PERSISTE**
 - En el diseño de la cimentación, se observan los datos de entrada al programa, NO cumple con la capacidad portante sugerida en el informe geotécnico. **PERSISTE**
 - No se presenta diseño estructural para la cubierta. **PERSISTE**
 - No se anexa diseño estructural para columnas y vigas principales de la estructura. **PERSISTE**
- **REVISIÓN DE LOS PLANOS ESTRUCTURALES:** La información contenida en los planos estructurales corresponden con lo establecido en las memorias de cálculo y contienen los detalles mínimos para la construcción del proyecto en estudio. Los planos estructurales relacionan especificaciones técnicas, materiales, plantas, cortes, detalles, conexiones, notas y procedimientos constructivos.
En los planos estructurales para las vigas se verificó, cumple.
En los planos estructurales se presenta medidas en la cimentación. cumple
En las vigas de cimentación se observa la nomenclatura del refuerzo longitudinal. Cumple.
- No se presentan planos detalles constructivos para cubierta. **VERIFICAR. PERSISTE**
 - En el corte de cimentación no se observa con claridad la longitud del refuerzo principal de las vigas de enlace. Por otra parte, la distribución de los estribos NO hace parte de un diseño sismo resistente. **VERIFICAR. PERSISTE**
 - El refuerzo principal de las columnas no tiene la longitud (cota) en el corte que presenta los planos estructurales. Existen dos tipos de despieces. **VERIFICAR. PERSISTE**
 - Las constantes sísmicas relacionada en los planos no concuerda con lo sugerido en el estudio geotécnico. **PERSISTE**
 - En los despieces de las vigas se observa traslapo en los nudos, de acuerdo a la NSR/10 esto no es permitido. **VERIFICAR. PERSISTE**
- **REVISIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO:**
Para la elaboración de la cimentación de la estructura objeto de estudio, se tuvo en cuenta las recomendaciones y parámetros establecidos en el estudio geotécnico. De lo anterior se tomaron parámetros como nivel de desplante, nivel freático, tipo de suelo, capacidad portante, tipo de cimentación, uso de la edificación, entre otros.

El informe geotécnico relaciona el uso de la edificación como tipo I, esta información cumple según la NSR/10.





RESOLUCIÓN No.160-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-24-0052 DEL 22 DE MARZO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/07/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 14 AGO 2024

- El nivel de desplante de la estructura según planos estructurales NO está cumpliendo con lo sugerido en el informe geotécnico. **PERSISTE**
- La capacidad portante utilizada en el análisis para la cimentación NO corresponde al sugerido en el informe geotécnico. **PERSISTE**

• **REVISIÓN DE DISEÑOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES**

Se realiza la revisión de los elementos no estructurales de acuerdo a lo establecido en el capítulo A.9 de la NSR/10, con lo cual se hace la siguiente observación:

Se presenta análisis ni diseño para los elementos no estructurales.

Fundamentado en lo expuesto anteriormente, se puede establecer que la estructura objeto estudio, **NO CUMPLE** con los requisitos que rige la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente de 2010.

SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, solicitado mediante radicado No.23001-1-24-0052, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente:



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.160-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-24-0052 DEL 22 DE MARZO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/07/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 14 AGO 2024

“Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. **23001-1-24-0052** del 22 de marzo de **2024**, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ALVARO JOAQUÍN PINEDA TAPIA
Curador Urbano Primero de Montería (P)



Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.